

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORIBLANCO ORO MEDIOESTE</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1494 (23 DIC 2015)	VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
2. Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de la funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.
5. Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.9.4 consagró que: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible"*.
6. Que igualmente el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.14.1 determinó que: *"De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular"*.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDUCUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1454 - (3)	VERSIÓN: 02

7. Que la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, mediante radicado AMB No. 6186 del 10 de agosto de 2015, presentó el estudio técnico del inventario forestal del proyecto urbanístico "APARTAMENTOS BRIZZA", localizado en la calle S y carrera 3 del Municipio de Floridablanca, para el aprovechamiento de 84 árboles, acompañándola con los siguientes documentos:
- a. Plano inventario forestal.
 - b. Informe del inventario forestal
 - c. Copia de la Licencia de construcción resolución No. RS 0036 de 2015.
8. Que la Subdirección ambiental, mediante acta visita técnica, del 11 de septiembre de 2015, solicitó a la empresa VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, el ajuste de la información con respecto al inventario forestal y el cálculo de biomasa, la presentación del formulario de aprovechamiento forestal árboles aislados, con el objeto de determinar y verificar en campo las especies que se van a intervenir con la ejecución del proyecto urbanístico "BRIZZA".
9. Que la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, mediante escrito radicado AMB No. 8274 de octubre 09 de 2015, complementó los documentos solicitados del inventario forestal del proyecto urbanístico "APARTAMENTOS BRIZZA", acompañándola con los siguientes documentos:
- Plano Topográfico predio Brizza Esc. 1.200
 - Certificado de la Cámara Comercio
 - Matricula inmobiliaria 300-30128; 300-30129; 300-230130 y 300-230131. (predios de propiedad de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Lotes Florida).
 - Copia de la Cedula del Representante legal Alianza fiduciaria S.A
 - Certificado del Uso del Suelo
 - Coordenadas de cada árbol georeferenciado, Plano del diseño la implantación
 - Inventario corregido
 - Plano de paisajismo final del proyecto
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
 - Ajuste a la compensación forestal
 - Evaluación ecológica
 - Presentación del proyecto
 - Escrito de fecha 30 de septiembre de 2015 suscrito por el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, en su condición representante legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, mediante el cual autoriza a la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, el adelantamiento ante el AMB "...los trámites necesarios para obtener la aprobación de aprovechamiento forestal..." sobre los predios en mención.
 - Informe solicitud del levantamiento de veda para un árbol de la especie cedro (*Cedrela odorata*).
10. Que el personal técnico de la Subdirección Ambiental del AMB, rindió informe de evaluación con fecha 30 de octubre de 2015, documento del que se resaltan los siguientes aspectos:
- a. Que la información radicada contiene los componentes técnicos solicitados por la Autoridad Ambiental, necesarios para la presentación del inventario forestal; los árboles se encuentran localizados en la calle S No. 3 – 1S del Municipio de Floridablanca, en un lote identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 300-30128; 300-30129; 300-230130 y 300-230131, con números prediales 01-01-028S-0148-000, 01-01-028S-0149-000, 01,-01,-028S-0150-000 y 01-01-028S-0151 -000, que serán intervenidos con la construcción del proyecto urbanístico Apartamentos "APARTAMENTOS BRIZZA".

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - CIPÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1484 - ()	VERSIÓN: 02

- b. Que los árboles aislados objeto de la mencionada intervención, se encuentran ubicados en suelo de uso "Actividad Residencial", según lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 087 del 03 de Abril de 2013 (Compendio de los acuerdos municipales que contienen las disposiciones del POT del Municipio de Floridablanca).
- c. Que la autorización solicitada, comprende un registro total de ochenta y cuatro (84) individuos conformados por árboles, arbustos y frutales, los cuales revisada la información presentada por el solicitante, se encuentran vinculados al predio del proyecto y no obstante en la visita efectuada, conforme a los ajustes presentados para el diseño de la obra, se estableció en visita de campo, que solo cincuenta y dos (52) especies se requieren para su aprovechamiento, los cuales están compuestos en su mayoría por especies ornamentales introducidas y en menor proporción por especies nativas.
- d. Que de los árboles a intervenir, se reportó una especie con grado amenaza (cedro), se encuentra en el Apéndice III de CITES, a nivel local está en veda (Resol 1986/1984) y en el país aparece en el listado de especies amenazadas como EN PELIGRO (Resolución 192/2014), las demás especies silvestres del inventario no se encuentran amenazadas ni en veda, y que el inventario corresponde al siguiente listado:

Cantidad	Nombre común	Especie
1	Ficus	<i>Ficus benjamina</i>
7	Nauno	<i>Pseudosamanea guachapele</i>
1	Guamo	<i>Inga spectabilis</i>
1	Chitato	<i>Mutigia calabura</i>
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>
1	Zapote chupa	<i>Quararibea cordata</i>
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> *Especie en veda y amenazada
12	Mango	<i>Mangifera indica</i>
4	Aguacate	<i>Persea americana</i>
2	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>
7	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>
2	Higuerón	<i>Ficus glabrata</i>
1	Matapalo	<i>Ficus pallida</i>
1	Trema	<i>Trema micranta</i>
1	Bismarckia	<i>Bismarckia nobilis</i>
1	Palma de corozo	<i>Acrocomia antioquiensis</i>
1	Pomarroso	<i>Syzygium jambos</i>
1	Penitente	<i>Petrea rugosa</i>
2	Níspero	<i>Manilkara zapota</i>
2	Madroño	<i>Rheedia madruno</i>
1	Zapote	<i>Pouteria sapota</i>
1	Serrapio	<i>Diphysa punctata</i>

11. Que en la visita técnica de inspección ocular, la Subdirección Ambiental del AMB pudo evidenciar que la información del inventario forestal son consecuentes y concordantes con la realidad.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - COPIÓN - PIEDIGUERA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN Nº 1494 - (22 JUN 2014)	VERSIÓN: 02

12. Que para el caso del Cedro (*Cedrela odorata*), se requiere el levantamiento de la veda para su aprovechamiento, según Resolución No. 1986 de 1984. Por lo tanto esta especie no formará parte del aprovechamiento. Debe mantenerse en pie, hasta que se realice el trámite pertinente.
13. Que las demás especies del inventario forestal, no presentan limitaciones para su intervención, y que su estado fitosanitario y fitopatológico las hace viables para su intervención, habida cuenta de que son especies de fácil reproducción y consecución en los viveros de la región.
14. Que según lo reportado en el inventario forestal y evidenciado en la visita técnica, sobre las características de los árboles aislados a intervenir, es que son especies comunes sin característica alguna especial, salvo el espécimen de la especie cedro. Las características de los árboles aislados a intervenir, corresponden a especies en crecimiento, cuyos tratamientos a autorizar se resumen en la tabla anexa a continuación:

TRATAMIENTO	INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (m ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN
Solicitados	84	36,65	16.477
A autorizar	51	32.30	14.580

Las especies de frutales (Guanábano, Mandarinos, Naranjos) y las plantas ornamentales (palma areca, palma yuca, enredaderas, entre otras) no hacen parte del cálculo de la biomasa, por no ser especies maderables, pero si hacen parte del aprovechamiento forestal.

15. Que el componente forestal de los cincuenta y uno (51) individuos a intervenir (TALA), se encuentran ubicados en el Mapa del Inventario Forestal del documento técnico del proyecto, debidamente identificados con su respectiva numeración, los cuales se localizan en el proyecto en mención, en la zona urbana del Municipio de Floridablanca.
16. Que se requerirá a la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, para que en desarrollo de las obras del proyecto "APARTAMENTOS BRIZZA", cumpla con una serie de medidas ambientales que se enunciarán en la parte resolutive del presente acto.
17. Que aunque la presente Resolución se otorga como autorización de aprovechamiento forestal de los árboles aislados localizados en el área del proyecto, es necesario dar cumplimiento a los demás lineamientos y documentos técnicos presentados por la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, debidamente verificados por la Autoridad Ambiental.
18. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 52 árboles aislados urbanos, especies que se encuentran localizadas en la calle 5 No. 3 – 15 del Municipio de Floridablanca, lote identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 300-30128; 300-30129; 300-230130 y 300-230131, con números prediales 01-01-0285-0148-000, 01-01-0285-0149-000, 01-01-0285-0150-000 y 01-01-0285-0151 -000, que serán intervenidos con la construcción del proyecto urbanístico Apartamentos "APARTAMENTOS BRIZZA", así:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1454 (23 Dic 2014)	VERSIÓN: 02

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	VOLUMEN TOTAL m ³ ARBOLES A INTERVENIR	BIOMASA (KG) ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES A COMPENSAR
Predios Brizza calle 5 No. 3 – 15 Municipio de Floridablanca.	51	32.3	14.580	810
TOTAL	51	32.3	14.580	810

Parágrafo: El árbol de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), del cual se solicitó su aprovechamiento, debe mantenerse en pie hasta que se realice el trámite pertinente de conformidad a lo previsto en la Resolución No. 1986 de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO. El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por el término seis (6) meses. En caso de requerir una prórroga, ésta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término.

ARTÍCULO TERCERO: El apeo deberá realizarse de forma gradual, de acuerdo con el avance de la obra, para evitar mayores impactos ambientales en el sector y además cumplir con las siguientes características:

1. La zona de trabajo para el apeo o tala deberá aislarse completamente, evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello, es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalización en el sector, informando acerca del peligro que se genera.
2. Antes de iniciar la tala o apeo, se debe verificar la presencia de insectos (paneles de abejas o avispas), nidos con polluelos. En el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
3. Los operarios deberán contar con el curso en alturas. Además de las herramientas adecuadas como: motosierra, lazos, sierra mano, machetes, poleas, hacha, manilas, cuñas, y escaleras, y demás elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad (arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes).
4. La utilización de motosierras solo se permite para diámetros mayores a 10 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales según lo manifieste la autoridad competente para este tipo de actividades.
5. El apeo de los árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores a tres (3) metros de altura y que se encuentran en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o en vías no muy transitadas.
6. Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura, o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, vivienda y vías transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para que después de que el tronco se encuentre libre de ramas, se comience con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, de arriba hacia abajo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDREGUEZA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 1484 <small>(9)</small>	VERSIÓN: 02

7. El material producto de las talas deberá ser troceado o chipeado en un sitio diferente al sector de la tala, usado como abono vegetal y, de ser posible, disponerlo para recuperación y mejoramiento de zonas verdes, bajo condiciones técnicas adecuadas. Se deben retirar los tocones de los árboles del sector, con el fin de que no cause accidentes. El excedente de material grueso, se deberá disponer en un sitio establecido para la disposición final de los residuos vegetales. Las quemaduras del material vegetal cortado quedan totalmente prohibidas.
8. La tala deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores. Para el traslado de los árboles de pequeña y gran altura, se debe presentar el documento técnico soporte del traslado que contenga el protocolo de seguridad, la forma, herramientas y el pos cuidado del árbol, con el fin de evaluar los riesgos en la movilización y el anclaje del establecimiento de los mismos. Se debe presentar el documento técnico del traslado en un término de dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto, para su correspondiente concertación.
9. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
11. Tramitar ante las autoridades competentes, los demás permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. Efectuar la adecuada disposición final de desechos o residuos generados por la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. Como compensación por la intervención de los cincuenta y uno (51) árboles, con la aplicación de la fórmula de cálculo de biomasa correspondiente, el Área Metropolitana de Bucaramanga, establece como punto de partida, la siembra de ochocientos diez (810) ejemplares de especies nativas, involucrando el mantenimiento permanente (riego, fertilización y plateo), durante los tres (03) años posteriores a la siembra, con las especificaciones técnicas que más adelante se relacionan.

PARÁGRAFO. El Área Metropolitana de Bucaramanga, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo que la Subdirección Ambiental del AMB llegue a reglamentar para tales fines. Dicha compensación podrá ser objeto de concertación con el usuario titular de la autorización, que para este caso es la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, empresa responsable del proyecto denominado "APARTAMENTOS BRIZZA".

ARTICULO QUINTO. Si la alternativa de compensación que finalmente se llegue a determinar es la siembra de ochocientos diez (810) ejemplares de especies nativas, se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

1. Altura mínima de 1 a 1.30 metros.
2. Buen estado fitosanitario, vigorosos y sin daños mecánicos en el tallo.
3. Copa y raíz, con tallo recto sin ramificaciones en el primer metro de altura, que no presenten problemas de cuello de ganso.
4. Con desarrollo radicular de acuerdo al tamaño de la plántula, que en lo posible no requieran el empleo de los tutores.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBELANCA - OBÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 01494 (2014)	VERSIÓN: 02

PARÁGRAFO 1. La siembra de los árboles deberá realizarse en las zonas verdes del proyecto o en otras áreas aledañas localizadas dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga, conservando las distancias mínimas entre los individuos a sembrar y evitando plantar en zonas que limiten su adecuado crecimiento y desarrollo (pisos duros, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitaria, etc.).

PARÁGRAFO 2. Para realizar la siembra de los árboles, la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, deberá contar con un plan de siembra, el cual deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Urbana, dentro de los dos (02) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto, para su correspondiente concertación. El mencionado documento deberá contener: Los sitios de siembra, las especies a sembrar, costos del material vegetal, mano de obra e insumos, y el cronograma de siembra, el cual no debe superar el tiempo estimado para la ejecución de las obras del proyecto urbanístico "APARTAMENTOS BRIZZA". De igual manera, deberá presentarse informe mensual del avance y estado de la compensación realizada, en medio físico y digital, en formato de Word o Excel, que contenga el registro fotográfico, el número de especies o individuos empleados en la labor de siembra, incluyendo un plano de ubicación final de los individuos plantados, con coordenadas del sitio.

ARTÍCULO SEXTO: las especies nativas que quedarían autorizadas para la compensación forestal son las siguientes:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
GUAMO	<i>Inga spectabilis</i>
BUCAROS	<i>Erythrina fusca</i>
SAMAN	<i>Samanea saman</i>
CARACOLI	<i>Anacardium excelsum</i>
GUAYACAN ROSADO	<i>Tabebuia rosea</i>
GUAYACAN AMARILLO	<i>Tabebuia chrysantha</i>
GUALANDAY	<i>Jacaranda caucana</i>
CEIBA	<i>Ceiba pentandra</i>
NAUNO	<i>Pseudosamanea guachapele</i>

PARÁGRAFO. Para realizar la siembra de las especies autorizadas como compensación forestal, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El noventa por ciento (90%) de los individuos a plantar deben corresponder a especies nativas.
2. La relación de individuos por especie, no podrá superar el quince por ciento (15%) de su participación, en la siembra.
3. Las Plantas Suculentas denominadas especies de jardín como: San Joaquín (hibiscus rosa – sinensis), Limón macho (Swinglea sp), Croto (Codiaeum variegatum), Musaendas (Mussaenda sp), Trinitarios (Bougainvillea glabra), entre otras, no serán válidas como especies a reponer.
4. El mantenimiento que debe realizarse durante tres (3) años, deberá incluir: la limpia, el ploteo, riego, fertilización y control fitosanitario.
5. La siembra deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.

ARTICULO SEPTIMO. La autorización concedida en el presente acto, podrá ser modificada de manera total o parcial, cuando por cualquier causa hayan variado las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. Cualquier incumplimiento o desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

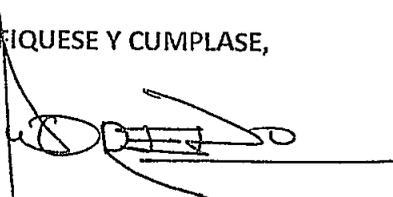
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORINDOLA - GIRON - PIEDICUBA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° ()	VERSIÓN: 02

ARTICULO OCTAVO. La presente autorización la otorga el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Ambiental, a partir de la revisión y evaluación de los documentos presentados por la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, atendiendo una solicitud específica, fundamentada en que lo requerido es absolutamente necesario para el desarrollo del proyecto urbanístico denominada "APARTAMENTOS BRIZZA".

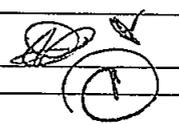
ARTICULO NOVENO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

<i>Proyectoron</i>	Nelson Abimelec Suárez Alberto Castilla P	Profesional Especializada - Contratista - SAM Abg Contratista AMB	
<i>Revisó</i>	Helbert Ponqueva	Coordinador de Aseguramiento Legal - AMB	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 001494 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015

En Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), se presentó ante la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga, a la Arquitecta ERIKA MARCELA GOMEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.452.261 de Floridablanca Santander, en calidad de autorizada del señor ANDRES SANDOVAL ZUÑIGA., Representante Legal de la VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 0001494 del 23 de Diciembre de 2015, "Por la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de arboles aislados urbanos", en el sentido de "OTORGAR a la sociedad VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 52 árboles urbanos, especies que se encuentran localizadas en la calle 5 No 3-15 del municipio de Floridablanca, lote identificado con las matriculas inmobiliarias Nos 300-30128, 300-30129, 0300-230130 y 300-230131, con números prediales 01-01-0285-0148-000, 01-01-0285-0149-000, 01-01-0285-0150-000 y 01-01-0285-0151-000, que serán intervenidos con la construcción del proyecto urbanístico Apartamentos *APARTAMENTOS BRIZZA.

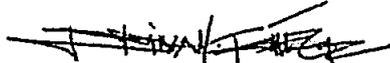
LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	VOLUMEN TOTAL m3 ARBOLES A INTERVENIR	BIOMASA (KG) ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES A COMPENSAR
Predios Brizza Calle 5 No 3-15 Municipio de Floridablanca	51	32.3	14.580	810
TOTAL	51	32.3	14.580	810

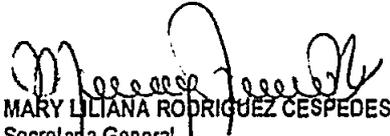
El árbol de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), del cual se solicitó su aprovechamiento deberá mantenerse en pie hasta que se realice el trámite pertinentes de conformidad con lo previsto en la Resolución No 1986 de 1984

El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por un término de seis (06) meses. En caso de requerir una prórroga, ésta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de reposición y de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de cuatro (04) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


ERIKA MARCELA GOMEZ RAMIREZ
C.C. No. 63.452.261 de Floridablanca
Notificado.


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaria General

SE RENUNCIA A
TERMINOS. PARA
INTERPONER RECURSOS.